NOTA DNCP/DNC/N° 1887 / 2018

Asunción, 9 de febrero de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Caraguatay
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Provisión de Insumos y Artículos de Limpieza" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 301993 EN FECHA (9/02/18) ID N° 341187 reparo.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Anexo E Punto V: se lee lo siguiente: "*Presentar como mínimo dos (2) contratos y/o Facturas ejecutados año 2014, 2015, 2017 de Provisión de Insumos de Oficinas con Entidades Públicas o Privadas que cuenten con la recepción satisfactoria correspondiente*"; Anexo B Punto 18: "*El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre la experiencia en el ramo, en donde se deberá presentar copias de contratos o facturas dentro de los años 2015, 2016 y 2017 que demuestren la provisión del bien ofertado, a instituciones públicas o privadas, las cuales en la sumatoria de los montos deberán equivaler como mínimo al 30% (treinta por ciento) del valor de la oferta*".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Héctor Galeano
Jefe-Dpto de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

DNC/DAM/RM